

**PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
No. SAMC-017-2023**

Objeto “IMPLEMENTACIÓN DE DOS SISTEMAS FOTOVOLTAICOS DE AUTOGENERACIÓN DE PEQUEÑA ESCALA (AGPE) EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE CIMITARRA - SANTANDER”.

RESPUESTAS A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.

La Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS, en desarrollo de los principios rectores y normatividad que rigen la contratación pública, estando dentro de la oportunidad legal fijada acorde con el cronograma del proceso de la referencia, procede a otorgar respuesta a las observaciones y solicitud de aclaraciones recibidas en la entidad, así:

A. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR ENERCER S.A. ESP, ASÍ:**Observación No. 1.**

De acuerdo a los indicadores financieros solicitados por la entidad y en aras de garantizar la pluralidad de oferentes en el presente proceso, solicitamos los indicadores se amplíen toda vez que la cuantía del presente proceso no hace merito a solicitar indicadores tan amplios, de esta forma solicitamos se modifiquen de la siguiente forma:

LIQUIDEZ: 1,8

RAZON DE COBERTURA DE INTERES: 4,5

Respuesta:

Teniendo en cuenta lo señalado por los observantes, se procede a dar respuesta respecto a la solicitud de modificación del indicador financiero **Liquidez** y **Razón Cobertura de Interés** se revisaron los porcentajes de los niveles de los indicadores sugeridos, y se determinó **NO** modificar este porcentaje en el Pliego de Condiciones Definitivo, **DEL ESTUDIO DEL SECTOR**, dicho análisis estadístico se detalla de acuerdo a la base de datos del SIIS 2022, así mismo los métodos establecidos **no** permiten efectuar disminución a los mismos a libre criterio, sino que dependen de las fórmulas ya preestablecidas, por lo que los indicadores seleccionados fueron los que permiten brindar mayor garantía a la pluralidad de oferentes.

De acuerdo a lo anterior es nítido que la entidad estatal al fijar estas reglas, es decir, al determinar los indicadores a que nos hemos referido, ha aplicado las referencias y lineamientos que sobre la materia ha establecido la Agencia Nacional Colombia compra Eficiente, precisando además que aquella información esta publicada en el SECOP.

Expuesto lo precedente la entidad ratifica que las reglas involucradas han sido claras, objetivas, completas y justas, también en torno a los indicadores en estudio.

Observación No. 2.

De igual forma solicitamos en la experiencia solicitada que sean al menos 2 de los códigos UNSPSC, puesto que existen códigos sin ninguna relevancia para el proceso



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1





como, por ejemplo: 39111500 (Iluminación de interiores y artefactos) 39121100 (Centros de control y destrucción de accesorios) solicitamos al menos sean reemplazados por códigos como: 83101800 (Servicios eléctricos) 83101900 (conservación de energía)

Respuesta:

La Entidad determina que los requisitos habilitantes - experiencia del proponente, del presente proceso de selección, se encuentra enmarcados en las capacidades técnicas operacionales y profesionales de los posibles oferentes, por lo anterior, la Entidad determina que la experiencia solicitada para el presente proceso de selección son los adecuados para la selección de los oferentes con mayor experiencia y mejor calificados para la ejecución de las actividades requeridas, razón por la cual no se acepta la observación presentada.

B. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR AMBIENTE SOLAR, ASÍ:

Observación No. 1.

Amablemente nos pueden confirmar si las hojas de vida solicitadas son un requisito habilitante o hacen parte de una etapa contractual como lo estipula el numeral " 10.10 INFORMACIÓN PARA EL CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA El Contratista presentará a la Interventoría respectiva, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la orden de iniciación del Contrato de interventoría para su revisión y aprobación, los documentos que se relacionan a continuación, debidamente diligenciados de conformidad con el Pliego de Condiciones:

1. Hojas de vida del personal profesional."

Respuesta:

La entidad se permite aclarar que las hojas de vida del personal mínimo requerido deberán ser entregadas junto con la oferta, se agradece la observación y se hará la corrección en el pliego de condiciones definitivo.

C. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR COPOWER LTDA, ASÍ:

Observación No. 1.

En relación al cronograma planteado sobre los comentarios y/o observaciones de los pliegos asociados al presente proceso, nos permitimos realizar las siguientes sugerencias/peticiones:

- Posibilidad de ajuste en los indicadores financieros como validación financiera asociados como sigue:

- Liquidez: Mayor o igual a 1,5
- Endeudamiento: Menor o igual a 0,7
- Razón cobertura de interés: 10

Entendemos que la validez de los mismos es importante, pero su valor tan alto imposibilita a muchas empresas que quieren participar aun cuando se tienen utilidades operacionales y experiencia avalada más de 10 veces mayor al presupuesto oficial.



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1



**Respuesta:**

Teniendo en cuenta lo señalado por los observantes, se procede a dar respuesta respecto a la solicitud de modificación del indicador financiero **Liquidez, Endeudamiento y Razón de cobertura de intereses** se revisaron los porcentajes de los niveles de los indicadores sugeridos, y se determinó **NO** modificar este porcentaje en el Pliego de Condiciones Definitivo, **DEL ESTUDIO DEL SECTOR**, dicho análisis estadístico se detalla de acuerdo a la base de datos del SIIS 2022, así mismo los métodos establecidos **no** permiten efectuar disminución a los mismos a libre criterio, sino que dependen de las fórmulas ya preestablecidas, por lo que los indicadores seleccionados fueron los que permiten brindar mayor garantía a la pluralidad de oferentes.

De acuerdo a lo anterior es nítido que la entidad estatal al fijar estas reglas, es decir, al determinar los indicadores a que nos hemos referido, ha aplicado las referencias y lineamientos que sobre la materia ha establecido la Agencia Nacional Colombia compra Eficiente, precisando además que aquella información esta publicada en el SECOP.

Expuesto lo precedente la entidad ratifica que las reglas involucradas han sido claras, objetivas, completas y justas, también en torno a los indicadores en estudio.

D. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR SERKET SAS, ASÍ:**Observación No. 1.****Tributarias**

1. ¿Qué carga tributaria ostenta el contrato una vez adjudicado, en materia de contribuciones en general?
2. ¿Cuál es el porcentaje que le corresponde a cada contribución?
3. ¿El contrato es con IVA pleno o AIU?

Respuesta:

De acuerdo a lo solicitado la entidad aclara que las cargas tributarias del presente proceso corresponden a retención en la fuente, retención de iva 15%, retención ica de acuerdo al lugar de ejecución, estampilla pro universidad 0.5% y fondo de seguridad 5%. De igual manera como se indica en el desglose del AIU el contratista deberá realizar la liquidación y pago del FIC correspondiente al 0.25%

Así mismo como se indica en el presupuesto oficial el iva esta calculado sobre AIU, las anteriores cargas tributarias estarán determinadas por el régimen tributario al que pertenezca el oferente.

Observación No. 2.**Personal mínimo requerido**

En el capítulo tercero del pliego de condiciones se menciona que El personal requerido para la ejecución del proyecto es el siguiente:



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1





CARGO	CANTIDAD	REQUISITOS GENERALES	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
COORDINADOR	1	Ingeniero eléctrico y título de posgrado en especialidades afines.	10 años	1 contrato donde acredite experiencia en áreas afines a la instalación de sistemas de energías renovables
RESIDENTE	1	Ingeniero eléctrico con posgrado	5 años	1 contrato donde acredite experiencia en áreas afines a la instalación de sistemas de energías renovables

Respuesta:

Se considera que los profesionales requeridos deben tener experiencia en áreas afines a la instalación de energías renovables, así mismo dentro de las actividades a contratar está la de inspección de obra y certificación RETIE, además de la inscripción como AGPE ante el Operador de red, por lo que en estos procesos, se involucra un Diseño detallado que debe ser ejecutado por profesionales de la ingeniería cuya especialidad esté relacionada con el tipo de obra a desarrollar y la competencia otorgada por su matrícula profesional, conforme a las Leyes 51 de 1986 y 842 de 2003. Por lo anterior y dadas las características del alcance se considera que el requisito general sea de ingeniero eléctrico o electricista.

E. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR SERVINGTRAF SAS, ASÍ:

Observación No. 1.

- 1.14.1. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ...Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo dentro de la administración del contrato todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, por el uso e intervención de recursos naturales necesarios para el desarrollo de la obra o instalación del suministro; estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes. (Pág. 17 del PPC)

Respetuosamente solicitamos a la entidad escribir y discriminar con sus descripciones y porcentajes los impuestos y demás gravámenes de orden municipal y/o departamental y/o nacional a aplicarse al contrato a celebrarse, esto para costear la oferta y que se tenga un equilibrio económico para las partes.

Respuesta:

De acuerdo a lo solicitado la entidad aclara que las cargas tributarias del presente proceso corresponden a retención en la fuente, retención de iva 15%, retención ica de acuerdo al lugar de ejecución, estampilla pro universidad 0.5% y fondo de seguridad 5%. De igual manera como se indica en el desglose del AIU el contratista deberá realizar la liquidación y pago del FIC correspondiente al 0.25%

Observación No. 2.



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1





2. 1.21 LIMITACIÓN A MIPYMES. ...Teniendo en cuenta que el valor del presente proceso de contratación NO es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000) liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos (2) años el Ministerio de Comercio, industria y Turismo, la convocatoria del presente proceso SI es susceptible de ser limitada a Mipymes. (Pág. 27 del PPC)

Respetuosamente solicitamos a la entidad confirmar si, en el caso de restringir el proceso únicamente a MIPYME Territoriales, de acuerdo con el párrafo 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, enmendado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, se admitirá la participación de un proponente plural compuesto por al menos un miembro que posea al menos el 10% de la participación en representación de una MIPYME local o territorial. ¿Puede uno o más de los otros miembros representar a territorios o departamentos distintos?

Solicitamos adicionalmente que la entidad realice la publicación de todas las manifestaciones de interés presentadas para limitar la participación a MIPYME. Esto deberá incluir todos los documentos, como las solicitudes por escrito o vía correo electrónico, junto con los respaldos correspondientes. Esta acción resulta fundamental para salvaguardar los principios de transparencia, publicidad y selección imparcial.

Respuesta:

De acuerdo al Decreto 1860 de 2021 en su artículo No 2.2.1.2.4.2.4 párrafo 3 solo se deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme. Esto de acuerdo a la limitación establecida para cada proceso.

Observación No. 3.

3. 4.5.1. EXPERIENCIA ESPECIFICA ...Número de contratos a acreditar: DOS (2) contratos en los cuales se evidencie dentro de su objeto suministro o la instalación o implementación de sistemas de energía solar fotovoltaica (Pág. 74 del PPC)

Respetuosamente solicitamos a la entidad aceptar contratos cuyo objeto y/o actividades se evidencie suministro o la instalación o implementación de sistemas de energía solar fotovoltaica, garantizando así los principios de selección objetiva y pluralidad de oferentes.

Respuesta:

La Entidad determina que los requisitos habilitantes - experiencia del proponente, del presente proceso de selección, se encuentra enmarcados en las capacidades técnicas operacionales y profesionales de los posibles oferentes, por lo anterior, la Entidad determina que la experiencia solicitada para el presente proceso de selección son los adecuados para la selección de los oferentes con mayor experiencia y mejor calificados para la ejecución de las actividades requeridas, razón por la cual no se acepta la observación presentada.

Observación No. 4.

4. 6.8 EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (0,25 puntos) ...Las oferentes que se encuentren definidas bajo alguna de las condiciones que establece el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1860 de 2021, de Definición de emprendimientos y empresas de mujeres, acreditando dicha condición en la forma allí establecida, obtendrán un puntaje adicional de 0,25 puntos. Además, se deberá expresar específicamente dicha circunstancia mediante el ANEXO que corresponda del pliego de condiciones o en formato de libre escogencia en caso de no estar previsto, para que la entidad proceda a verificar. (Pág. 101 del PPC)



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1





Respetuosamente solicitamos a la entidad confirmar si una empresa con fecha de constitución 6 meses antes del cierre del presente proceso de selección, tiene derecho al puntaje otorgado por emprendimiento y empresa de mujeres, obviamente cumpliendo que más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas (...)

Respuesta:

De conformidad con el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, son definidos como emprendimientos o empresas de mujeres, aquellas personas jurídicas en las que el 50% de las acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante, al menos, el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esto significa que, para que una persona jurídica sea considerada un emprendimiento o empresa de mujeres, a luz de este numeral, además de contar con la participación mayoritaria de mujeres, debe demostrar que la misma tiene una antigüedad mínima de un año, para poder cumplir con los requisitos exigidos por la norma analizada.

En tales términos, sociedades con tiempos de constitución inferiores a un año no podrían encajar dentro de las definiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015. Por lo tanto, estas sociedades no podrían cumplir con los requisitos para ser consideradas emprendimientos o empresas de mujeres, para la aplicación de los criterios diferenciales establecidos por el artículo 32 de la Ley 2069 de 2020, reglamentados por el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015.

F. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR SERKET SAS, ASÍ:

Teniendo en cuenta el cronograma planteado, deseamos anexar una observación adicional al pliego de condiciones.

- ¿En la experiencia habilitante y puntuable se aceptan contratos de interventorías fotovoltaicas?

Respuesta:

La entidad se permite aclarar que no serán tenidos en cuenta contratos de interventorías fotovoltaicas.

Dada en San Gil (Santander), a los seis (06) días del mes de septiembre de 2023.

ELIANA MAYORGA CASTRO
Secretaría General – CAS

Proyectó parte jurídica: Laura Viviana Jiménez Rueda. Abogada contratista
Reviso Jurídicamente: Jorge Luis Álvarez Agudelo - Abogado Asesor Jurídico en contratación



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1

